



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2023
EXPEDIENTE Nº 5441-CPRMDP-23

**ADECUACION Y AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA INSTALACION DE
LA BASCULA PARA CAMIONES**

FECHA DE APERTURA: **11 de Octubre de 2023**

HORA: **11:00 hs.**

LUGAR: Sector Administrativo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
BUQUE PESQUERO MARLÍN Nº404

VALOR DEL PLIEGO: **SIN CARGO**

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante CPRMDP, es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMDP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena competencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

UBICACIÓN

CALLE BUQUE PESQUERO (B/P) MARLIN N° 404 - Puerto de Mar del Plata

Código Postal B7603HOA

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel: 0223 / 4802041 – 4802095 – 4805261

e-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.- Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) se someterán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Legales, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

CPRMDP: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP)

OFERENTE: A la persona humana o jurídica que formule una oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 1.5 - ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Cláusulas Legales Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Cláusulas Legales Generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 - JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata así como también domicilio electrónico, en cualquiera de los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1) Depósito, transferencia y/o cheque certificado contra una Institución Bancaria Nacional a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

- 2) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMDP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.
- 3) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- 4) Seguro de Caución, la que deberá cumplir las condiciones y requisitos dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo la aseguradora constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán a su vez y dependiendo de su tipología:

- A) Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.
- B) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- C) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- D) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.
- E) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- F) Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el CPRMDP establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.
- G) Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del CPRMDP contra el oferente, adjudicatario y/o contratista, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- H) Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.
- I) En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del CPRMDP con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del CPRMDP las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse en relación a la misma así como a cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMDP de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el CPRMDP no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el CPRMDP, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

b) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido y/o retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

c) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

A) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

B) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

C) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

D) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

e) Domicilio constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como domicilio electrónico, para todos los efectos de las notificaciones que debieran cursarse.

f) Instrumentos acreditativos de la capacidad técnica para ejecutar la prestación a contratarse, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

g) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

h) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de Cláusulas Legales Particulares o de especificaciones técnicas, aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona humana o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas humanas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los supuestos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

c) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración:

a) Acuerdo de constitución o Acuerdo de Pre-Ute, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego, pudiendo hacerlo por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunación empresaria.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto b) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicará Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

A) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

B) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y, para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única el sobre N° 2, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes así como los importes propuestos. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del CPRMDP, dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en cuenta bancaria del CPRMDP un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del CPRMDP, acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, considerará – previa sustanciación – las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12 y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. La decisión del CPRMDP referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurran. En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única se abrirán los sobres en la forma consignada en el art. 2.10.1, plasmándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3. se adjuntarán al Expediente, dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen y consecuente acto que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, el CPRMDP procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria, la que en ningún caso podrá llevar a suplir el cumplimiento de requisitos esenciales no satisfechos a la fecha fijada para el acto de apertura.

2.11.2 Se determinará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos podrá considerarse a la oferta como inadmisibile, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa múltiple, los antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse recomendando las empresas que corresponde sean precalificadas, siendo el órgano con aptitud para la decisión de dicho tópico el Directorio del CPRMDP. A dichos fines, deberá tenerse presente que:

- a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten suficiente capacidad técnica, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- c) En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, la acreditación de la capacidad técnica podrá resultar del cumplimiento de una de ellas o bien de la sumatoria de las distintas empresas que integren la mancomunidad.
- d) El Representante Técnico, de resultar esta figura necesaria en virtud del tipo de prestación a contratar, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.

g) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso g) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos anteriormente podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el CPRMDP según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.

c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.

d) La omisión de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego, con el alcance establecido en el art. 2.14 del presente instrumento.

e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el presente concurso o se presente en forma individual.

f) No cotizar la totalidad de los trabajos o bienes a suministrar, a menos que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares lo permita.

g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta.

h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía, ello en la forma y con el alcance previsto en el art. 2.15 del presente instrumento.

i) Respecto de los Representantes Técnicos que resulten responsables, su situación será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.

j) Podrán ser descalificadas aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el CPRMDP, por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el CPRMDP, bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibles.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera perfeccionado.

Los importes que figuran en la documentación presentada serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del CPRMDP, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La adjudicación compete exclusivamente al CPRMDP, el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El CPRMDP podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de existir paridad de ofertas, podrá disponerse un llamado a mejora de precios conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el CPRMDP, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del CPRMDP de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, las ofertas realizadas excedieren a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El CPRMDP procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, así como al resto de los proponentes que hubieren participado del

procedimiento de selección; siendo que, cuando se tratarse de uno de etapa múltiple, la notificación se cursará a todos aquellos que hubieren sido precalificados.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMDP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Cláusulas Legales Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el art. 3.3 del presente instrumento.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato en la fecha señalada el CPRMDP podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta el CPRMDP podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del CPRMDP

La garantía de cumplimiento de contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones reclamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Ultima Declaración Jurada presentada ante la AFIP-DGI, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- c) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Legales Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO:

La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de concluido el contrato por cumplimiento de la prestación contratada a satisfacción del CPRMDP o el diferente que al efecto determine el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al contratante. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO:

El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el CPRMDP se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL:

Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el CPRMDP hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.
- g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.
- h) El acto de adjudicación.
- i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

- a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el CPRMDP impartirá por escrito.

b) Las órdenes que por escrito imparte el CPRMDP

c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la CPRMDP

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el CPRMDP no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del CPRMDP acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por la documentación contractual a la Empresa cedente.

b) Que, al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de la prestación contratada, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada. Podrá exceptuarse de lo establecido en el presente numeral cuando fundadas razones de interés público así lo justifiquen.

c) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.

d) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.

e) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CPRMDP podrá disponer la extinción el contrato por culpa del Contratista cuando así corresponda, de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al CPRMDP en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista, cuando se tratase de personas humanas. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el CPRMDP adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado a satisfacción y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derechohabientes podrán negociar con el CPRMDP la continuación del Contrato, quedando a criterio de este último su aceptación.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, incluido el ambiente, pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones

formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar, de así corresponder conforme lo establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, los siguientes seguros:

5.2.1.1 el certificado de cobertura de A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del contratista respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.1.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad, medio-ambiente y/o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.2 Los seguros en cuestión no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del CPRMDP, debiendo a su vez cumplir con las condiciones que resulten del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.2.3 Los anteriores requisitos, lo serán sin perjuicio de otros adicionales que pueda disponer el CPRMDP, aún durante la vigencia del contrato, pudiendo también disponer modificaciones a aquellos que hubiere requerido con anterioridad.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL:

5.3.1 El CPRMDP tendrá sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego.

5.3.2 La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

5.3.3 La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.3.4 La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su conducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias

posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el CPRMDP a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de la prestación contratada y/o la actividad desarrollada en su ámbito, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, el CPRMDP podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Legales Particulares; 3) Pliego de Cláusulas Legales Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Cláusulas Legales Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el CPRMDP resolverá la interpretación que corresponda según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1 La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

5.7.2 La Contratista está obligada a ejecutar la prestación contratada en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

5.7.3 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas, ambiente y/ o cosas por los trabajos contratados.

5.7.4 El CPRMDP podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 – SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES:

6.1.1 El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

6.1.2 Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

6.1.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

6.1.4 Oídas estas el CPRMDP declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

6.1.5 Se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunidad de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria por los integrantes de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento, multa y hasta la caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

ADECUACION Y AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA INSTALACION DE LA BASCULA PARA CAMIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 El presente llamado está referido a la modificación de la instalación de cableado y columnas de alumbrado existentes, con todas las tareas complementarias necesarias, para lograr la adecuación y ampliación del alumbrado público para la instalación de la báscula para camiones. Se incluye el recambio de una (1) columna e instalación de otra en otros sectores de Puerto Mar del Plata.

ARTICULO 2.- CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

2.1 Listado en su descripción y cantidad:

Nº	ÍTEM	U	CANT
1	Tareas preliminares y Replanteo de obra	GL	1
2	Construcción de cámaras	U	4
3	Construcción de bases de columnas	U	11
4	Zanqueo subterráneo en vereda	ML	275
5	Zanqueo subterráneo en calle	ML	30
6	Instalación de columnas	U	11
7	Cableado de columnas y conexión de borneras	U	11
8	Tendido de cables	ML	360
9	Pintado de columnas	U	11
10	Instalación y conexionado de artefactos de iluminación LED	U	22
11	Tapado zanqueo	ML	360
12	Instalación de defensas	ML	100
13	Reparación de veredas	ML	20
14	Reparación de pavimentos de hormigón o carpeta	ML	30
15	Retiro de columnas	U	5
16	Limpieza final de Obra	GL	1

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación queda comprendida en la modalidad **SIN PRECALIFICACIÓN**.

3.2 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El Pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE OBRA

4.1 El plazo para la ejecución completa de la obra será de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 5. – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL (\$6.400.000.-) MAS IVA**.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE CONTRATACION

6.1 Las obras se contratan por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

6.2 Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá

contemplar en la propuesta la totalidad de los trabajos, materiales (A excepción de aquellos que, conforme surgen de las especificaciones técnicas, son provistos por el CPRMDP), equipos, mano de obra, movilidad, transportes, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cálculos a los efectos de confeccionar su propuesta.

6.3 Siempre que medie solicitud del contratista los precios de la contratación podrán ser REDETERMINADOS conforme lo establecido en los Arts. 24 ss y cc del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 7.- OFERTA

7.1 La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS A PAGAR

8.1 Serán a cargo de la Empresa Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/ o municipal.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

9.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

Deberá acompañar la declaración jurada adjunta al presente pliego en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 10.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

10.1 La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda **“LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 12/2023 EXPEDIENTE Nº 5441-CPRMDP-23 ADECUACION Y AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA INSTALACION DE LA BASCULA PARA CAMIONES”**, especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

11.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 12.- GARANTIA DE OFERTA

12.1 Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas.

12.2 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador. y La póliza deberá ser acompañada de la certificación, hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora. En su caso y de así corresponder, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO 13.- ACLARACIONES

13.1 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta el cuarto día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

13.2 El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el segundo día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

13.3 Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

14.1 Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ART. 2.9.2. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES PARA LA PRESENTE LICITACION PRIVADA 12/2023 LA QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL OFERENTE ES LA SIGUIENTE:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

1) conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

c) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

d) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Además deberá constituir domicilio electrónico.

e) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación, suscriptos por el Oferente y por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

- f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar. En dicha memoria, se establece la metodología a utilizarse para realizar los trabajos y deberá indicar la constitución de los equipos, de personal, organización del horario de trabajo, etc.
- g) Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMDP.
- h) Antecedentes de haber efectuado trabajos del tipo similar al que por el presente se licita.
- i) Designación y Currículum Vitae de:
 - o Del representante técnico
 - o Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.
- j) Contrato Profesional por estudio de la oferta, visado por el Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación.

Amén de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.
- b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional

C) Para Sociedades Comerciales:

- a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.
- b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:

- a) Acuerdo de constitución, o acuerdo de PRE – UTE, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.
- b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunidad.
- c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) El Pliego en los casos de contratos de colaboración empresaria, podrá ser adquirido por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresaria.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la Propuesta Solidariamente por todas las empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico.

iv) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite 14.1 que contiene los requisitos a cumplir por todos los oferentes y el punto b) del acápite B para sociedades comerciales, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

- La propuesta, conforme al modelo que acompaña este Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el art. 20 del presente pliego.
- Escrito de solicitud de anticipo financiero.

ARTÍCULO 15.- ANALISIS DE PRECIOS

15.1 Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y/ o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 16- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN

16.1 La adjudicación se hará al **oferente** cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del **Ente Licitante**.

16.2 A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

16.3 La empresa que resulte adjudicada, **deberá presentar el/los Certificados de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios (Ley 13.074, de todos sus Directivos y/o responsables)**. El mismo deberá tramitarse ante el Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (calle 12 y 53, torre 2, piso 8º, La Plata - Para más información, ver <http://www.mjus.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 17.- MEJORA DE PRECIOS

17.1 Podrá llamarse a mejora de precios, independientemente de la diferencia que exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen.

ARTÍCULO 18.- OFERTA UNICA

18.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a

cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 19.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA

19.1 La obra consistirá en la ejecución de los trabajos detallados en las Especificaciones Técnicas, debiendo realizarse en su caso todos los conexos no especificados y que resulten necesarios para cumplir de manera acabada con la prestación que se contrata. En tal sentido, los trabajos se entregarán completos, totalmente terminados y en perfecto estado de funcionamiento y utilización. Tanto los trabajos como los materiales cumplirán lo especificado en el Pliego Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

20.1 Las ofertas deberán contener el Plan de Inversiones y Plan de Trabajo confeccionadas mediante barras y cifras, representando los montos y porcentajes del total a proveer o ejecutar mensualmente para cada ítem, de acuerdo al modelo adjunto.

La no presentación de éste podrá ser causal de inadmisibilidad de la oferta. En tal sentido, las omisiones o falencias deberán ser subsanadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado el proponente por el CPRMdP al efecto. De no cumplimentarse ello, la oferta será declarada inadmisibile.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:

21.1

- Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando la función de cada uno.
- Nómina de máquinas, instrumentos, equipos y herramientas a utilizar (En todos los casos deberán contar con seguros y VTV vigentes durante el lapso de ejecución de la obra).
- Contratos firmados por el colegio respectivo, designando a su Representante Técnico con incumbencia para la obra en trato y a su Representante en Seguridad e Higiene previo al inicio de los trabajos.
- Plan de Seguridad aprobado por su ART.
- Polizas de seguros conforme lo establecido en el Art 22. del presente Pliego.

21.2 Toda la documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del Contrato. El C.P.R.M.D.P. los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 22.- SEGUROS

22.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

- La Póliza de Seguro y certificado de cobertura del contrato suscrito con una A.R.T. previsto en el artículo 5.2 inc. 5.2.1, como el seguro de responsabilidad civil, previsto en el inc. 5.2.2. del Pliego de Condiciones Generales.

En ningún caso el contrato que se celebra importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP en su carácter de contratante y el personal de la contratista, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

- Tal como resulta de la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones Legales Generales, la Contratista deberá constituir como garantía del fiel cumplimiento de las prestaciones a su cargo, una garantía de ejecución equivalente al 5% del monto total previsto para este contrato.
- 22.2** Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.
- 22.3** La póliza deberá ser acompañada de la certificación, hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora. En su caso y de así corresponder, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO 23- ANTICIPO FINANCIERO

23.1 Se podrán realizar ofertas que contemplen hasta un 30% de Anticipo Financiero el que será otorgado en concepto de acopio de materiales y el cual será descontado del precio total a abonar.

Este anticipo financiero deberá garantizarse por medio de póliza de seguro de caución, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles de suscripto el contrato, con las condiciones que para las mismas establece el Pliego de Cláusulas Legales Generales en su tratamiento de la Constitución de Garantías.

23.2 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador

23.3 La póliza deberá ser acompañada de la certificación, hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora. En su caso y de así corresponder, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO 24.- REDETERMINACION DE PRECIOS:

24.1 A los fines de mantener el equilibrio económico financiero del contrato los precios correspondientes a la parte faltante de ejecutar del contrato podrán ser redeterminados.

24.2 Dicha redeterminacion procede a solicitud de la contratista cuando los costos del ítem **Mano de obra** varíen en más de un 5% del precio originalmente ofertado para ese ítem o al surgido de la última redeterminacion de precios, según corresponda.

A los fines de redeterminar el CPRMDP reconocerá los incrementos referidos at supra de la siguiente forma:

- **Mano de obra:** Índices introducidos en el Convenio Colectivo de Trabajo que rija la actividad o, en caso de que aplique más de uno, aquel que sea superior.
- **Gastos Generales:** Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) incluidos en el Decreto 1295/2002 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) – Artículo 15 – Inciso P “Gastos Generales”

24.3 Los adicionales y modificaciones al servicio quedan sujetos al mismo régimen que el contrato principal.

24.4 Se tomara como base los índices del mes de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 25.- FORMA DE REDETERMINACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

25.1 La redeterminacion procede a solicitud del contratista hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

25.2 EL CPRMDP analizara la solicitud y emitirá dictamen aprobando o rechazando. En el supuesto de ser procedente la solicitud el CPRMDP confeccionara la planilla de presupuesto/Estructura de costos disgregada por ítem indicando:

- Volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios en la que consten los precios

ofertados por la contratista.

- Índice de variación de los precios.
- Publicaciones, informes y detalles de cálculos que acrediten que existe una variación de precios superior al 5%.
- A los fines de la redeterminación de precios los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:
 - **MO: Mano de obra: 80%**
 - **GG: Gastos generales: 20%**

Los precios serán redeterminados, mediante la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Índice de redeterminación} = 0,8 \times \frac{MO1}{MO0} + 0,2 \times \frac{GG1}{GG0}$$

25.3 De dicha planilla se dará vista a la contratista quien deberá comparecer a los fines de aprobarla.

25.4 En caso de que, a criterio del CPRMDP, no se cumplieren con los extremos exigidos se dictará dictamen rechazando la solicitud.

ARTÍCULO 26.- EXCLUSIONES:

26.1 En aquellos casos en los que se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales u otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no están sujetos al régimen de redeterminación de precios.

26.2 Tampoco son susceptibles de redeterminación los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme el plan de trabajo, por causas imputables al contratista.

26.3 La aceptación de la redeterminación de precios implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo – impuesto o a interponer en sede administrativa o judicial – por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTÍCULO 27.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA:

27.1 Presentada el acta de recepción provisoria, el CPRMDP, realizará la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisionales aprobadas.

La misma contendrá:

- i. La solicitud del contratista
- ii. Los precios redeterminados por mes
- iii. Publicaciones, informes, detalles de cálculos que acrediten las distintas variaciones.
- iv. El importe final.

27.2 En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del CPRMDP, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar o, lo descontará del fondo de reparo, en su caso. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 28.- ORDEN DE COMIENZO:

28.1 La orden de comienzo será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refiere el artículo anterior, pudiendo incluso impartirla el ente contratante antes de dicho plazo, de así estimarlo conveniente. Las

demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida en el art. 21 y 22 del presente Pliego, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

28.2 El plazo de ejecución de la obra, será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida en el art. 21 y 22 del presente Pliego, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones a que refiere la documentación contractual; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta del párrafo anterior.

ARTÍCULO 29.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

29.1 La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los materiales, como a las normas y plazos de ejecución.

29.2 El horario en el que se desarrollaran las tareas será de Lunes a Viernes de 7:00 a 17:00hs y Sábados de 7:00 a 13:00 horas. El CPRMdP se reserva el derecho de modificar tareas y horarios programados por la Contratista, en tanto existan inconvenientes relacionados con el movimiento de la operativa portuaria, o por motivos propios de la Inspección de Obra, no dando lugar a reclamo alguno para ampliación de plazos u otro motivo, por parte de la Contratista.

29.3 Previo al inicio de las tareas y diariamente, el Contratista deberá prever que el sector se encuentre habilitado al tránsito.

ARTÍCULO 30.- VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

30.1 Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por el contratista, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 31.- REPRESENTANTE TÉCNICO

31.1 La Empresa Contratista deberá ratificar o rectificar, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de Obra, al profesional que actuará de Representante Técnico de la misma, quien deberá refrendar lo indicado según el Artículo 2.9.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, presentando el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la obra o instalación a ejecutar.

31.2 El proponente que participe en este procedimiento de selección deberá designar a un representante técnico, quien será un profesional con incumbencia en la especialidad que requieren los trabajos que aquí se licitan, debiendo presentar el contrato firmado y visado por el Colegio Profesional respectivo previo al inicio de los trabajos o su vinculación con la obra.

31.3 El Representante Técnico deberá ser un profesional habilitado, con título habilitante inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

31.4 El Profesional será responsable de la correcta ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad genérica a cargo de la contratista.

31.5 Además, será el encargado de suministrar todos los datos que se establecen en el mismo y/ o los que le sean requeridos para la mejor marcha de los trabajos.

31.6 El Profesional deberá estar presente en todas aquellas ocasiones que la Inspección considere necesaria su presencia, y en estos casos se citará con un (1) día de anticipación

como mínimo. La no presencia del Profesional dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

31.7 La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiere lugar.

31.8 Ante la negligencia y/ o incapacidad en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de citaciones y/ o resoluciones en forma reiterada, el C.P.R.M.D.P. podrá exigir la remoción del Profesional Responsable. En este caso, se deberá producir el reemplazo del Representante Técnico dentro de los cinco (5) días corridos de la intimación correspondiente y previa aceptación del reemplazante por parte del C.P.R.M.D.P.

31.9 El Profesional removido deberá continuar en funciones, hasta la designación de su reemplazante en el plazo máximo antes mencionado. Vencido el mismo sin que se hubiera dado cumplimiento al reemplazo, se considerará a la contratista carente de Representante Técnico, y pasible de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

31.10 El Contratista, respecto a su Representante Técnico, deberá cumplir con las leyes vigentes en la materia. En tal sentido, deberá presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación a ejecutar.

31.11 Dicho sujeto, deberá asimismo cumplir con todas las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

ARTÍCULO 32.- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CON INCUMBENCIA EN SEGURIDAD E HIGIENE.

32.1 El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá contar con un Profesional Universitario con incumbencia en Seguridad e Higiene en un todo de acuerdo con las Ley Nacional 19.537, sus Decretos Reglamentarios y las leyes que regulan esta actividad en la Provincia de Buenos Aires.

32.2 El Contratista, respecto al Profesional en Seguridad e Higiene, deberá cumplir con las leyes vigentes en la materia. En tal sentido, deberá presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional respectivo.

ARTÍCULO 33.- INTERFERENCIAS:

33.1 La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, públicas o privadas, que posean instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, para conocer las interferencias que puedan existir, realizar los trabajos necesarios para su remoción y reparación, responsabilizándose por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. Asimismo, deberá abonar los derechos respectivos y obtener la autorización para interrumpir los servicios afectados de las reparticiones correspondientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la Adjudicación la Empresa estará obligada a presentar ante el CPRMDP, la constancia de haber iniciado las gestiones o trámites referidos a este artículo.

ARTÍCULO 34.- RETENCIONES Y DESCUENTOS:

34.1 La Contratista deberá abonar con cada certificación los derechos que disponga el CPRMDP vigente al momento de la licitación y los porcentajes o aranceles que se especifican en las Cláusulas Particulares para la Obra licitada, sin perjuicio del cinco por ciento (5%) que se establecen como Fondo de Reparos.

ARTÍCULO 35.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

35.1 La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo

mediare un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá la contratista denunciarlo en el término de 10 días de acaecido, siendo que el transcurso de dicho término importará la pérdida de su derecho a invocarlo. La referida invocación de caso fortuito, será aceptada o rechazada en Orden de Servicio por la Inspección, según corresponda.

ARTÍCULO 36.- MATERIALES A UTILIZAR:

36.1 Los materiales y elementos a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir los aspectos técnicos, nivel de calidad mínima y desarrollo tecnológico adecuado y exigido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte de la documentación contractual.

Los materiales utilizados para la reparación o puesta a punto inicial de una instalación existente serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones. Se exceptúa únicamente los casos de falta de fabricación en plaza, debidamente demostrado, o en aquellos materiales que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Inspección. A efectos de adaptar los trabajos a los avances tecnológicos producidos, la Contratista podrá proponer al CPRMDP el uso de nuevos materiales, los cuales en todos los casos de no existir normas nacionales que regulen su fabricación deberán cumplir con Normas I.E.C., V.D.E., AENOR, UNE, UNI, ISO o de su país de origen, y se podrá utilizar sólo bajo aprobación de la Inspección.

ARTÍCULO 37.- LIMPIEZA DE OBRA

37.1 Las tareas se ejecutarán manteniendo el Contratista todas las áreas afectadas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene, debiendo retirar todo elemento de escombros que se encuentre en el lugar y que resultare propio de los trabajos realizados en obra, manteniendo en todo momento los sectores adyacentes al área de trabajo en estado de transitabilidad. No se realizará la recepción provisoria de la obra hasta tanto se haya dado cumplimiento al presente ítem.

ARTÍCULO 38.- MATERIALES RETIRADOS

38.1 Queda establecido que todo el material retirado y que la contratista demuestre no haber utilizado, es de propiedad del CPRMDP debiendo ser entregado donde esta lo disponga salvo especificación en contrario contenida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

ARTÍCULO 39.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

39.1 Los trabajos que se licitan serán contratados por el sistema de ajuste alzado y de acuerdo a lo indicado en planillas de propuesta y presupuesto discriminado del oferente.

A los fines de la certificación, cuando el sistema de ejecución de la obra así lo requiera, se procederá de la siguiente manera:

A) Entre el día 1 y 5 de cada mes se procederá a realizar la medición de los trabajos ejecutados en el mes calendario inmediato anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico y la Inspección.

La certificación debe presentarse ante el CPRMDP dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos y acompañada de la siguiente documentación

a) Nota de presentación (suscrita por Oferente, Representante Técnico o persona autorizada al efecto).

b) Certificados Original y cuatro (4) copias firmadas por el Representante Técnico y visado por el Colegio Profesional respectivo de la Pcia. de Bs. As.

c) Constancia fotográfica según se especifica en los Pliegos.

39.2 Si la Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio no rigiendo en estos casos los

plazos estipulados en este Artículo para el pago y se le notificará por Orden de Servicios su inobservancia, aplicándose una multa.

ARTÍCULO 40.- FORMA DE PAGO:

40.1 El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales, que deberá confeccionar y presentar la Contratista dentro de los QUINCE (15) DIAS CORRIDOS del mes siguientes de efectuados los trabajos y en base a las mediciones aprobadas por Orden de Servicio, por el Consorcio.

La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT N° 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención del mismo, del IVA, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y SUSS y demás tributos que marque la legislación vigente.

La fecha de presentación podrá ser a partir del primer día hábil posterior a la fecha de aprobación del certificado.

40.2 El pago de los Certificados se efectuará dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS siguientes a partir de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente, la cual los visará dentro de los DIEZ (10) DIAS CORRIDOS posteriores a su presentación, si dentro de este plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para su conformidad comenzará en el período en que el Contratista lo presente nuevamente con las correcciones del caso.

40.3 Junto con la factura, la Contratista deberá presentar mensualmente la constancia de pago de ART de sus empleados o subcontratistas y la Declaración Jurada de SUSS (F 931) de la AFIP incluida su nómina de empleados y el correspondiente acuse de recibo de la AFIP, por el período en que prestaron servicios para la ejecución de la obra contratada.

ARTÍCULO 41.- FONDO DE REPARO:

41.1 Del importe recibido del cobro del Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como Fondo de Reparación. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevistos.

41.2 Esta deducción podrá ser reemplazada por su equivalente en títulos, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, previa autorización de la dependencia contable pertinente, en un todo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. El monto retenido será reintegrado a la Contratista a los TREINTA (30) DIAS corridos de efectuada la Recepción Definitiva sin ajustes ni intereses.

ARTÍCULO 42.- DOCUMENTACION QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA:

42.1 En la obra existirá permanentemente una copia certificada de cada documentación correspondiente a la misma a disposición de la Inspección. Los planos y demás documentos del contrato se complementarán entre sí en forma de que cualquier omisión en uno de ellos quede salvada por su referencia en otro, guardando el orden de prioridad establecido en el artículo 32, apartado 14 de la Reglamentación de la Ley 6021.

Cuando los planos y demás documentos que conforman el contrato presentan dudas para la Contratista, este deberá con una antelación de QUINCE (15) DIAS CORRIDOS a la ejecución del trabajo recabar de la Inspección la aclaración correspondiente, la que deberá expedirse dentro de los CINCO (5) DIAS CORRIDOS efectuada la consulta, salvo que por las características de lo interrogado sea necesario uno mayor.

No habiendo sido consultada la Inspección, ésta podrá decidir en cualquier momento acerca de la porción de obra cuestionada, decisión que podrá intimar incluso la demolición de la parte ejecutada y no consultada.

ARTÍCULO 43.- ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

43.1 Juntamente con el Plan de Trabajo la Contratista, comunicará el detalle del equipo que utilizará para ejecutarlo, el que no podrá retirarse de la obra mientras no se cumpla con aquél.

La Inspección, a solicitud expresa del Contratista, podrá autorizar por Orden de Servicio extendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del pedido, el desplazamiento transitorio del equipo que no afecte la realización en término del Plan de Trabajo.

Esta autorización no será motivo para la modificación del plan de obra y esta o su negativa será puesta en conocimiento del Representante Técnico por la Inspección.

ARTÍCULO 44.- SISTEMAS PATENTADOS:

44.1 Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de las patentes.

ARTÍCULO 45.- RECEPCIÓN PROVISORIA:

45.1 Al término del Plazo de Contratación, una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido conjunto entre el Representante Técnico y la Inspección de la Obra a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la misma.

Se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de la denominación de la Obra, Expediente donde se tramitan las actuaciones, monto, contratista, detalles de materiales constructivos si correspondiere y todo otro elemento que identifique la Obra, como asimismo de todas las observaciones, detalles y/ o defectos cuya reparación o corrección fuera de responsabilidad del Contratista.

Se fijará un plazo adecuado e improrrogable para subsanar las deficiencias anotadas, bajo apercibimiento de realizarlo el CPRMDP a cargo del Contratista. Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo recorrido conjunto y en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente reparadas, se labrará un acta complementaria de constatación dando conformidad al acta de recepción o la aplicación de sanciones.

45.2 No se efectuará la Recepción Provisoria de la Obra antes que el Contratista haya realizado la limpieza general de los sectores en que se hayan desarrollado los trabajos y las áreas afectadas, retirado todos los elementos y maquinarias utilizadas en la misma.

Los materiales producto de las tareas de remoción deberán ser retirados fuera de la Jurisdicción Portuaria con costo y cargo al Contratista.

45.3 Se deja expresa constancia y a los efectos del Plan de Trabajos, que el presente ítem se refiere exclusivamente a la limpieza final de la obra, independientemente de la limpieza diaria de la obra que el Contratista debe mantener, el cual deberá ser considerado dentro de los gastos indirectos de obra.

ARTÍCULO 46.- PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA:

46.1 A partir de la Recepción Provisoria, el Contratista tendrá a su cargo hasta la Recepción Definitiva la conservación de la obra en cuestión, y responderá por todas las deficiencias que se produzcan por causas imputables al Proyecto, Dirección y Ejecución de la obra, así como las que se observen en los materiales o en la mano de obra empleados, excepto las que se produzcan por casos fortuitos debidamente comprobados.

En los casos anteriores, el Contratista deberá efectuar las reparaciones o las reposiciones que sean necesarias.

Las tareas de mantenimiento implican una permanente inspección de la obra por parte del contratista destinada a detectar las fallas tan pronto como estas se produzcan para proceder a su inmediata reparación o comunicación de lo hecho al CPRMDP.

46.2 Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las

deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, el CPRMDP procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar y de las acciones por daños y perjuicios a que pudiere haber lugar.

ARTÍCULO 47.- RECEPCION DEFINITIVA:

47.1 La Recepción Definitiva tendrá lugar a los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía, salvo el mayor que fije el CPRMDP cuando a su exclusivo juicio ello devenga necesario por la naturaleza de las prestaciones a subsanar en los términos del artículo anterior. En forma previa, deberá presentar el contratista los Libres Deuda y baja de los servicios utilizados, como también de los aportes previsionales de su personal.

ARTÍCULO 48.- SANCIONES

48.1 Las sanciones se determinarán según lo especificado en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 49.- VISITA A OBRA

49.1 El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita deberá ser coordinada con el Consorcio y efectivizada hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, a efectos de cumplimentar el requisito **previsto en el artículo 14.1 g)** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50.- PRIORIDAD DE NORMAS

50.1 Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

**ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES**

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

- a) conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
- b) tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
- c) que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
- d) no hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2023
Expediente 5441-CPRMDP-23

**ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES**

PROPUESTA

Mar del Plata,

Señor Presidente del
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El (los) que suscribe(n) con domicilio en _____ se obliga(n) a realizar todos y cada uno de los trabajos enumerados en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales y demás documentación que lo integran y las condiciones contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del plazo de 60 días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de obra y replanteo, con arreglo a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados por un monto total de PESOS(\$ _____) con IVA incluido.

Saluda(n) al Señor Presidente muy atentamente.

Firma Oferente

Aclaración

Documento

**ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES**

PLANILLA DE PRESUPUESTO DISCRIMINADO

Nº	ÍTEM	U	CANT	\$ Unitario	\$ Total
1	Tareas preliminares y Replanteo de obra	GL	1		
2	Construcción de cámaras	U	4		
3	Construcción de bases de columnas	U	11		
4	Zanqueo subterráneo en vereda	ML	275		
5	Zanqueo subterráneo en calle	ML	30		
6	Instalación de columnas	U	11		
7	Cableado de columnas y conexión de borneras	U	11		
8	Tendido de cables	ML	360		
9	Pintado de columnas	U	11		
10	Instalación y conexionado de artefactos de iluminación LED	U	22		
11	Tapado zanqueo	ML	360		
12	Instalación de defensas	ML	100		
13	Reparación de veredas	ML	20		
14	Reparación de pavimentos de hormigón o carpeta	ML	30		
15	Retiro de columnas	U	5		
16	Limpieza final de Obra	GL	1		
SUBTOTAL					\$
IVA					\$
TOTAL					\$

CONSTANCIA DE VISITA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2023

**ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO
PARA INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES**

Conforme lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, al lugar donde se desarrollarán los trabajos de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. Nº

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel.:

FIRMA:

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,

POR CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

.....

EXPTE. Nº 5441-CPRMDP-23 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBRA:

ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES

1. OBJETO

Contratar la ejecución de la Obra: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES.

Los trabajos a contratar consisten en la modificación de la instalación de cableado y columnas de alumbrado existentes, con todas las tareas complementarias necesarias, para su adecuación a efectos de la instalación de una báscula para camiones. Se incluye el recambio de una (1) columna e instalación de otra en otros sectores de Puerto Mar del Plata.

2. UBICACION

Las tareas enunciadas se ubican en Puerto Mar del Plata, dentro del área jurisdicción del CPRMDP:

- Avenida Prefectura Naval Argentina entre Avenidas B/P De los Pescadores y B/P Dorrego (ex Avdas. 1000 entre A y F)
- Calle B/P Marfín esquina Circunvalación B/P Víctimas del '46 (ex Calle E esquina Banquina de los Pescadores)
- Calle B/P Campagnello a la altura de la Sección VIII de Terminal 2 (muelle sobre Dársena de Ultramar frente a predio de Hipoute S.A.)

3. GENERALIDADES

El importe de la propuesta surgirá de los propios análisis y verificaciones que deberán realizar los oferentes sobre la base de la visita que realicen, la documentación que se acompaña y estarán basados sobre su propia medición no dando por lo tanto lugar a reclamo alguno por errores u omisión que pudieran resultar por el importe cotizado en virtud que el mismo será por **AJUSTE ALZADO**.

El Contratista deberá presentar contratos firmados por el colegio respectivo, designando a su Representante Técnico con incumbencia para la obra en trato y a su Representante en Seguridad e Higiene previo al inicio de los trabajos. Presentará también el Plan de Seguridad aprobado por su ART, y del mismo modo presentará un listado de vehículos, maquinaria y personal afectados a la obra, los que en todos los casos deberán contar con seguros, VTV y ART vigentes durante el lapso de ejecución de la obra.

El horario en que podrán desarrollarse las tareas será de Lunes a Viernes de 7:00 a 17:00hs y Sábados de 7:00 a 13:00 horas.

Los trabajos se ejecutarán manteniendo el Contratista todas las áreas afectadas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene, debiendo garantizarse en todo momento la no interrupción de transitabilidad de la calle afectada ni de las calles perimetrales.

Previo al inicio de las tareas y diariamente, el Contratista deberá prever que el sector se encuentre habilitado al tránsito.

El CPRMDP se reserva el derecho de modificar tareas y horarios programados por el Contratista, en tanto existan inconvenientes relacionados con el movimiento de la operativa portuaria, o por motivos propios de la Inspección de Obra, no dando lugar a reclamo alguno para ampliación de plazos u otro motivo, por parte del Contratista.

Dentro del presente contrato se encuentran incluidos todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas de acuerdo a las mejores reglas del arte en general y técnicas de la construcción, y aquellas que específicamente correspondan a los fines de lograr los óptimos resultados que se pretende y para lo cual se realiza el presente.

Será responsabilidad del Contratista la provisión de personal, energía, materiales (con excepción de los especificados en el punto 4. del presente pliego), maquinarias, equipos, fletes, traslados, herramientas, seguros, ART, etc.

Todos los gastos inherentes a los trabajos de la obra en trato estarán incluidos en su cotización no teniendo derecho el Contratista a reclamos por resarcimiento, mayores costos y/o adicionales de obra, salvo expreso pedido de la Comisión de Inspección del CPRMDP.

4. MATERIALES

El CPRMDP proveerá al Contratista los siguientes materiales:

- Columnas de hierro galvanizado de alumbrado 12 m de altura total
- Luminarias y/o proyectores LED de 150, 180 y/o 200 w.
- Caños de PVC ø63 y/o ø110 mm
- Jabalinas de acero-cobre 1/2" x 1,5 m con sello, tomacable y bulón de bronce
- Cable de cobre desnudo 10 mm²
- Cables subterráneos 4x6 y/o 4x10 mm²
- Cable tipo taller 2x1,5 y/o 2x2,5 mm²
- Terminales de cobre estañado 4, 6 y/o 10 mm²
- Tabaqueras portafusible con cartucho fusible 4A

- Tableros de resina bipolares o tetrapolares con bornes e insertos para tabaquera 70x135 mm
- Defensas de caño \varnothing 140 y/o 168, parantes y guardrails para su utilización como sistemas de prevención

Todo otro material necesario para la ejecución completa de las obras licitadas será provisto por el Contratista, incluyendo bulones, tuercas y arandelas, etc., a su cargo.

5. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Todos los trabajos enunciados se refieren a cantidades estimadas. Cualquier diferencia será absorbida por el Contratista, toda vez que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO. Los trabajos enunciados incluyen las siguientes operaciones:

1. Tareas preliminares y replanteo de obra
2. Construcción de cámaras
3. Construcción de bases de columnas
4. Zanjeo subterráneo en vereda
5. Zanjeo subterráneo en calle
6. Instalación de columnas
7. Cableado de columnas y conexión de borneras
8. Tendido de cables
9. Pintado de columnas
10. Instalación y conexión de artefactos de iluminación LED
11. Tapado de zanjeo
12. Instalación de defensas
13. Reparación de veredas
14. Reparación de pavimentos de hormigón
15. Retiro de columnas de doble pescante
16. Limpieza final de obra

5.1. Tareas preliminares y replanteo de obra

Previo a dar inicio a las obras, el Contratista:

- presentará ante el CPRMDP el Programa de Seguridad conforme lo establecido por la Res. SRT N° 51/97, debidamente recibido y aprobado por la ART.
- ubicará en el sector de obra un baño químico que quedará bajo su supervisión y cargo.
- presentará toda la documentación (seguros, ART, nómina del personal, vehículos y maquinaria que ingresará al sector de obra, VTV, licencias de conducir, etc.) necesaria para el desarrollo de la obra.
- agregará a la documentación que presente ante la Inspección del CPRMDP, las solicitudes de interferencias a cada prestadora de servicios y su respuesta.
- El Contratista cercará durante el tiempo que duren las obras en todo su perímetro la zona de trabajo que pudiere presentar riesgo a terceros con cinta de prevención y/o vallados a 0,80 m de altura, como también balizamiento diurno y nocturno en caso de considerarse necesario, debiendo adaptarse a las indicaciones de la Inspección del CPRMDP en caso de que resultara insuficiente la señalización colocada a criterio de ésta última.
- una vez que haya dado cumplimiento a los puntos anteriormente mencionados, presentará ante la Inspección del CPRMDP el Plan de Trabajos detallando la estimación de inicio y final de cada una de las tareas contratadas.

5.2. Construcción de cámaras

Se construirán cuatro (4) cámaras (arquetas) de pase e inspección de cableados, para efectuar por cañerías el cruce de calles y efectuar derivaciones. Se ejecutarán mediante tabiques de ladrillos comunes u hormigón simple de 0,15 m de espesor, con revoque hidrófugo y de 0,85 x 0,60 x 0,80 m de profundidad (medidas interiores). Las nuevas arquetas para cruce de calle se comunicarán de acuerdo con el recorrido indicado en planos, mediante tres (3) caños de PVC \varnothing 110 mm y espesor 3,2 mm, dispuestos en la misma línea horizontal a 0,60 m de profundidad con relación a la tapa de la cámara.

Las tapas de las nuevas arquetas se podrán construir divididas en dos (2) partes de idénticas dimensiones para facilitar su izado. Serán de hormigón premoldeado H-21 o superior, con armadura bidireccional \varnothing 4,2 mm c/10 cm, y cada una poseerá dos perforaciones con caño de \varnothing 1/2" en los que se dispondrá el sistema de izaje.

Las tapas que se ejecuten serán con marco de perfiles de acero laminado de dimensiones 50-50-6 mm, y dos refuerzos de planchuelas transversales de 50-6 mm. Tendrán 820 x 560 mm y 45 mm de espesor. A su vez, la cámara poseerá un marco también de acero laminado 50-50-6 mm debidamente empotrado en los tabiques.

La arqueta restante se ubicará en el sector aledaño a la columna indicada en plano, hacia el cordón sur y contendrá en reserva cableado suficiente debidamente aislado para ampliar posteriormente la instalación eléctrica.

5.3. Construcción de bases de columnas

En la base del zanjeo ejecutado para posicionar las bases de las columnas, se ejecutará un hormigón de limpieza y nivelación dureza H-13 de 0,10 m de espesor.

Desde éste y hasta superar el nivel de cordón y vereda existentes se dispondrá a 1,00 m del cordón y en el eje de la excavación, un caño debidamente aplomado de PVC \varnothing 200 mm a modo de caño camisa, que podrá retirarse una vez ejecutada la base de la columna. En el sector perpendicular y

contrario al cordón, se colocará desde el caño camisa hacia el borde de la excavación hasta coincidir con la acometida de cables de la columna a instalar, material que pueda retirarse fácilmente o quebrarse al momento de instalar el cable, como telgopor o ladrillo hueco.

La base de la columna se ejecutará desde el hormigón de limpieza hasta alcanzar 0,05 m por debajo del nivel de piso terminado o cordón del sector, a criterio de la Inspección del CPRMDP. Las dimensiones de cada base serán 0,80 x 0,80 x 1,30 m, y para su construcción se utilizará hormigón elaborado H-17 o H-21. No se admitirá la ejecución de pastones ni hormigones en obra para estos fines.

Las bases correspondientes a las columnas de recambio y nuevas a instalar en otros sectores, se ejecutarán con el mismo criterio. Las bases de recambio se ubicarán en un radio que no superará los 3,00 m de distancia del posicionamiento actual.

5.4. Zanjeo subterráneo en vereda

En los sectores de veredas indicados en planos que forman parte del presente llamado, el Contratista ejecutará un zanjeo de 0,60 m de profundidad que contendrá posteriormente el cableado a instalar. Para ello deberá aserrar de manera prolija las veredas, pavimentos, contrapisos, etc. que se encuentren en la línea de recorrido. En los sectores de terreno natural se procederá con idéntica prolijidad, manteniendo en todos los casos una línea recta distanciada aproximadamente 1,00 m del cordón de vereda en su borde más cercano al mismo.

En los sitios indicados en planos y verificados en el momento de dar inicio a las obras conjuntamente con la Inspección, se ensanchará y profundizará el zanjeo para ejecutar posteriormente las bases de columnas conforme lo indicado en el punto anterior.

El zanjeo correspondiente al cableado comprenderá todos los tramos indicados en planos que forman parte de las presentes especificaciones.

En todos los casos el zanjeo para cableado bordeará la excavación para columnas o sus bases del lado contrario al cordón.

La base del zanjeo deberá prepararse debidamente retirando escombros, piedras, hierros o cualquier otro elemento que pudiera dañar el cable a instalar. De ser necesario se agregará arena, siempre respetando los 0,60 m de profundidad libre.

5.5. Zanjeo subterráneo en calle

En los cruces de calle se procederá al zanjeo del cruce entre arquetas, conectando las mismas con tres (3) caños de PVC \varnothing 110 mm dispuestos a 0,60 m de profundidad (a extradós superior de caño) con un mínimo gálibo central y pendiente hacia ambas arquetas. Para ello se procederá al aserrado del pavimento existente de cordón a cordón enfrentado a la ubicación de las arquetas, en el lugar en que indique la Inspección del CPRMDP.

Una vez aserrados los pavimentos se procederá a su demolición y zanjeo de subsuelo hasta alcanzar la profundidad de la cañería detallada en este ítem. Se colocarán los nuevos caños entre arquetas correspondientes a ese cruce de calle. El Contratista no podrá iniciar ningún trabajo de demolición en calle sin la previa inspección y conformidad del CPRMDP. A su vez, no se podrá ejecutar la rotura de pavimentos en una mano, sin que se encuentre habilitada la contraria.

5.6. Instalación de columnas

Las columnas a proveer por el CPRMDP serán de 12,00 m de altura total y empotramiento de 1,30 m de dicha altura. En su extremo superior contarán con un capuchón con brazo doble de 0° de inclinación y 50 cm de longitud cada uno, o pescante de 2,5 m e inclinación de 15°.

La suciedad depositada sobre toda la superficie de la columna deberá ser eliminada utilizando para ello una solución diluida de detergente sintético y un cepillo con cerdas duras. Finalizado este procedimiento, se deberá enjuagar con agua blanda y eliminar cualquier residuo con trapos limpios de algodón bien escurridos. Finalmente, dejar secar perfectamente en ambiente no contaminado con cloruros.

En la parte inferior a empotrar, y hasta aproximadamente 15 cm sobre el nivel del piso (de la columna colocada), la columna habrá sido previamente pintada mediante revestimiento epoxídico (mastic) sin solventes. En ningún caso este producto podrá ser diluido para facilitar las operaciones de aplicación. La capa (espesor de película seca entre 150-200 μ) de revestimiento deberá ser aplicada en una sola vez con soplete sin aire comprimido, con pincel o rodillo adecuados. El aspecto de la superficie pintada deberá ser, como mínimo, "regular" en la escala establecida por norma IRAM 1109. Como se trata de un producto de dos componentes que deben ser mezclados en momentos previos a su uso, deberá ser utilizado en el tiempo de vida útil indicado. Si éste último es superado, aquél deberá ser desechado. Una vez pintada la base a empotrar, se colocará la columna perfectamente aplomada y acuñada en su base, se completará con arena seca la perforación y se sellará la base.

La puesta a tierra se llevará a cabo en cada una de las columnas, por medio del hincado de jabalinas de cobre con alma de acero, cuyo recubrimiento de cobre electrolítico será como mínimo 50 micrones de espesor, y deberán responder a la norma IRAM 2309. Se requiere una puesta a tierra que permita obtener valores de tensiones de contacto de 65 V, recomendados por la normativa vigente. La puesta a tierra e hincado de jabalinas serán ejecutados previo a la instalación del cable subterráneo.

5.7. Cableado de columnas y conexión de borneras

Se dispondrá en el interior de la columna cable tipo taller de sección adecuada (mínimo 1,5 mm²) entre la bornera de entrada y los bornes del portalámparas. En ambos extremos del mismo se colocarán terminales de dimensiones adecuadas. Se engrasarán debidamente todos los bornes previo a su ajuste. Por cada artefacto de iluminación se dispondrá un cable independiente, que correrá indefectiblemente por dentro de la columna.

5.8. Tendido de cables

Una vez ejecutado el zanjeo y adecuado su fondo con retiro de restos punzantes y aporte de arena en los casos en que se estime necesario, se dispondrá el cableado conforme lo indicado en planos, agregando el conductor de cobre desnudo y cubriendo posteriormente con arena de espesor 0,10 m estos elementos, disponiendo a su vez sobre ésta una capa de ladrillos comunes dispuestos en el sentido de la longitud del zanjeo.

Los cables accederán a la bornera de cada columna de alumbrado, pasando por las cámaras de cruce de calle o cambio de dirección a idéntica profundidad de su recorrido en vereda. En la base de las columnas de alumbrado se efectuará un rulo o vuelta de cable y tierra para reserva. Del mismo modo se procederá en las arquetas, previo y posteriormente a cada cruce de calle.

Las columnas deberán alimentarse alternativamente con dos de las fases instaladas, repitiéndose el ciclo regularmente (R, S, y nuevamente el ciclo). Todos los artefactos de una misma columna se alimentarán con la misma fase. Una fase (T, por ejemplo) no se utilizará para la alimentación del alumbrado público, y su función será reservada a otros fines a definir oportunamente por la Inspección del CPRMDP, pudiendo ser por ejemplo provisión de energía a barreras o garitas de acceso al sector, cámaras de control, etc.

5.9. Pintado de columnas

El Contratista deberá pintar todo el parque de alumbrado que forma parte de la presente contratación, con color final gris de tonalidad idéntica a la existente en las columnas aledañas. Debido al sistema de pintado, factores climáticos adversos podrán considerarse como motivo de ampliación de plazos de obra, a juicio del CPRMDP. El sistema mediante el cual se efectuará esta tarea se describe a continuación:

5.9.1. Preparación previa

La suciedad depositada sobre toda la superficie deberá ser eliminada utilizando para ello una solución diluida de detergente sintético y un cepillo con cerdas duras. Finalizado este procedimiento, enjuagar con agua blanda y eliminar cualquier residuo con trapos limpios de algodón bien escurridos. Finalmente, dejar secar perfectamente en ambiente no contaminado con cloruros.

5.9.2. Aplicación de los revestimientos

En la parte inferior enterrada, y hasta aproximadamente 15 cm sobre el nivel del piso (de la columna colocada), se deberá aplicar revestimiento epoxídico (mastic) sin solventes. En ningún caso este producto podrá ser diluido para facilitar las operaciones de aplicación. La capa (espesor de película seca entre 150-200 μ) de revestimiento deberá ser aplicada en una sola vez con soplete sin aire comprimido, con pincel o rodillo adecuados. El aspecto de la superficie pintada deberá ser, como mínimo, "regular" en la escala establecida por norma IRAM 1109. Como se trata de un producto de dos componentes que deben ser mezclados en momentos previos a su uso, deberá ser utilizado en el tiempo de vida útil indicado. Si éste último es superado, aquél deberá ser desechado.

En la parte superior, y con una superposición de aproximadamente 10 cm del producto aplicado según 6.8.1.2.a), se deberá aplicar una capa de pintura anticorrosiva epoxídica con alto contenido de sólidos. Dicha aplicación tendrá lugar en una sola capa (espesor de película seca entre 60-80 μ) mediante soplete sin aire comprimido, pincel o rodillo adecuados para que el aspecto final de la superficie pueda ser calificado, como mínimo, "bueno" según la escala establecida por la norma IRAM 1109. Deberá ser, además, homogéneo, libre de chorreaduras y corrimientos.

Después de dejar secar la primera capa de anticorrosivo epoxídico durante 24 horas, deberá aplicarse la pintura de terminación poliuretánica de dos componentes. La aplicación será efectuada en una capa o bien en dos sucesivas con 24 horas de secado entre ambas (espesor total de película seca de poliuretano entre 60-70 μ). Para ello se utilizará soplete sin aire comprimido, pincel o rodillo adecuados para que la calificación del aspecto de la superficie alcance "muy bueno" según la escala establecida por la norma IRAM 1109. La película deberá ser homogénea, libre de chorreaduras y corrimientos. El color y el brillo deberán ser uniformes.

5.10. Instalación y conexionado de artefactos de iluminación LED

En cada columna se instalarán los artefactos (luminarias y/o proyectores) de tecnología LED indicados en planos y/o planillas y provistos por el CPRMDP. Los mismos se ajustarán a los soportes mediante tornillos prisioneros o bulones con tuerca zincados, y se orientarán según las indicaciones de la Inspección del CPRMDP.

5.11. Tapado de zanjeo

Las zanjas abiertas, una vez ejecutado el tendido de cañerías y/o cableado, se rellenarán con tosca u hormigón autonivelante. Sobre el cableado se dispondrá una capa de arena de aproximadamente 5 cm, y sobre ésta ladrillos comunes cubriendo todo el recorrido de los cables. En caso de utilización de tosca, se deberá compactar el suelo en capas de 0,20 m de espesor. En las zonas de zanjeo sobre terreno natural, se dispondrá una capa de tierra negra en los últimos 5 cm de espesor.

5.12. Instalación de defensas

El CPRMDP proveerá al Contratista perfiles U de dimensiones adecuadas y tramos de aproximadamente 4 m de longitud de defensas tipo guardrail, para su instalación en los sitios indicados en planos. Los perfiles U se fijarán a suelo en excavaciones de 0,40 x 0,40 x 0,70 m con hormigón tipo H-21 o superior. A los mismos se abulonarán las defensas. En los extremos de los tramos de guardrails se colocarán tres (3) caños de hierro galvanizado provistos también por el CPRMDP con el mismo sistema de fijación, pero con una longitud libre de 1,00 m y un empotramiento

de 0,60 m. Estos caños se rellenarán con hormigón H-17 en toda su extensión, enrasándose perfectamente su borde superior, el que se habrá repasado para retirar las rebabas de material. Todas las piezas se pintarán con dos manos de galvite, y posteriormente dos manos de esmalte sintético en franjas de 0,20 m a 45° amarillas y negras alternadas. Quedará a cargo del Contratista el corte y adecuación de los caños a utilizar como defensas o soportes.

5.13. Reparación de veredas

Cuando el zanjeo se hubiere realizado en sectores con veredas, contrapisos, carpeta asfáltica, pavimentos de hormigón, etc., luego del tapado conforme lo indicado en el punto inmediato anterior se procederá a reconstruir la misma terminación superficial que la oportunamente retirada para la instalación del cable, defensa y/o columna. Para el caso de que algún tipo de vereda no existiera actualmente (cese de comercialización u otro motivo), se acordará con la Inspección del CPRMDP los pasos a seguir.

5.14. Reparación de pavimentos de hormigón o carpeta

En los sectores de calle intervenidos se procederá a reconstruir el pavimento preexistente (hormigón simple o carpeta asfáltica). Cuando se trate de hormigón simple, en los bordes aserrados se dispondrá telgopor previo al vuelco del hormigón, para posteriormente ejecutar el tomado de juntas con material bituminoso. No se abonará el ítem hasta que no se encuentre ejecutado el tomado de juntas correctamente. El hormigón a utilizar será de dureza H-30 o superior. Para la reconstrucción de carpetas asfálticas, en caso de que no se consiga la provisión de asfaltos en caliente, se admitirá la colocación de sustitutos en frío del tipo Tok-fill o productos similares, previamente revisados y autorizados por la Inspección del CPRMDP. No se admitirá el reemplazo de carpetas asfálticas por pavimentos de hormigón.

5.15. Retiro de columnas

Una vez ejecutada la totalidad de la obra referida a las nuevas columnas de alumbrado público, el Contratista retirará tres (3) columnas ubicadas en el sector parquizado central de la avenida Prefectura Naval Argentina. Del mismo modo se procederá con la columna ubicada en la esquina de B/P Marlín y Circunvalación B/P Víctimas del '46. Con respecto a la torre ubicada en la Sección VIII de Terminal 2, el Contratista retirará la plataforma superior, quedando la torre sin uso ni cableados internos, instalada sin retirar. El cableado de alimentación de las diferentes columnas o torre se empalmará en todas sus fases y neutro con empalme con resina de dimensiones adecuadas para cable subterráneo. El cable empalmado se dispondrá dentro de la base de la columna retirada, se llenará con arena seca y se sellará en su sector superior con tapa hembra de PVC y posteriormente hormigón simple en un espesor mínimo de 5 cm. En el caso de la torre, el empalme se ejecutará en el perímetro externo de la misma.

El retiro de las columnas incluye empalmes, retiro de artefactos y entrega de todos los elementos en el Espigón N° 2, en sectores a indicar oportunamente por la Inspección del CPRMDP, con cargo al Contratista.

5.16. Limpieza final de obra

Independientemente de la limpieza diaria de obra, finalizados los trabajos el Contratista retirará los restos de escombros, materiales, etc., que pudieran haber permanecido en el sector de obra y tenga su origen en las tareas ejecutadas. No se realizará la recepción provisoria de la obra hasta tanto se haya dado cumplimiento al presente ítem.

6. VISITA A OBRA

El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual deberá ser certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. Se deberá consultar a la Gerencia de obras acerca de fechas y horarios dispuestos a esos fines.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras contratadas serán ejecutadas en un plazo que no podrá superar los **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**.

8. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al término del Plazo de Contratación una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido conjunto entre el Contratista y la Comisión de Inspección a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la Obra, las que serán recibidas solo en caso de que se encuentren absolutamente finalizadas mediante la confección del Acta de Recepción Provisoria.

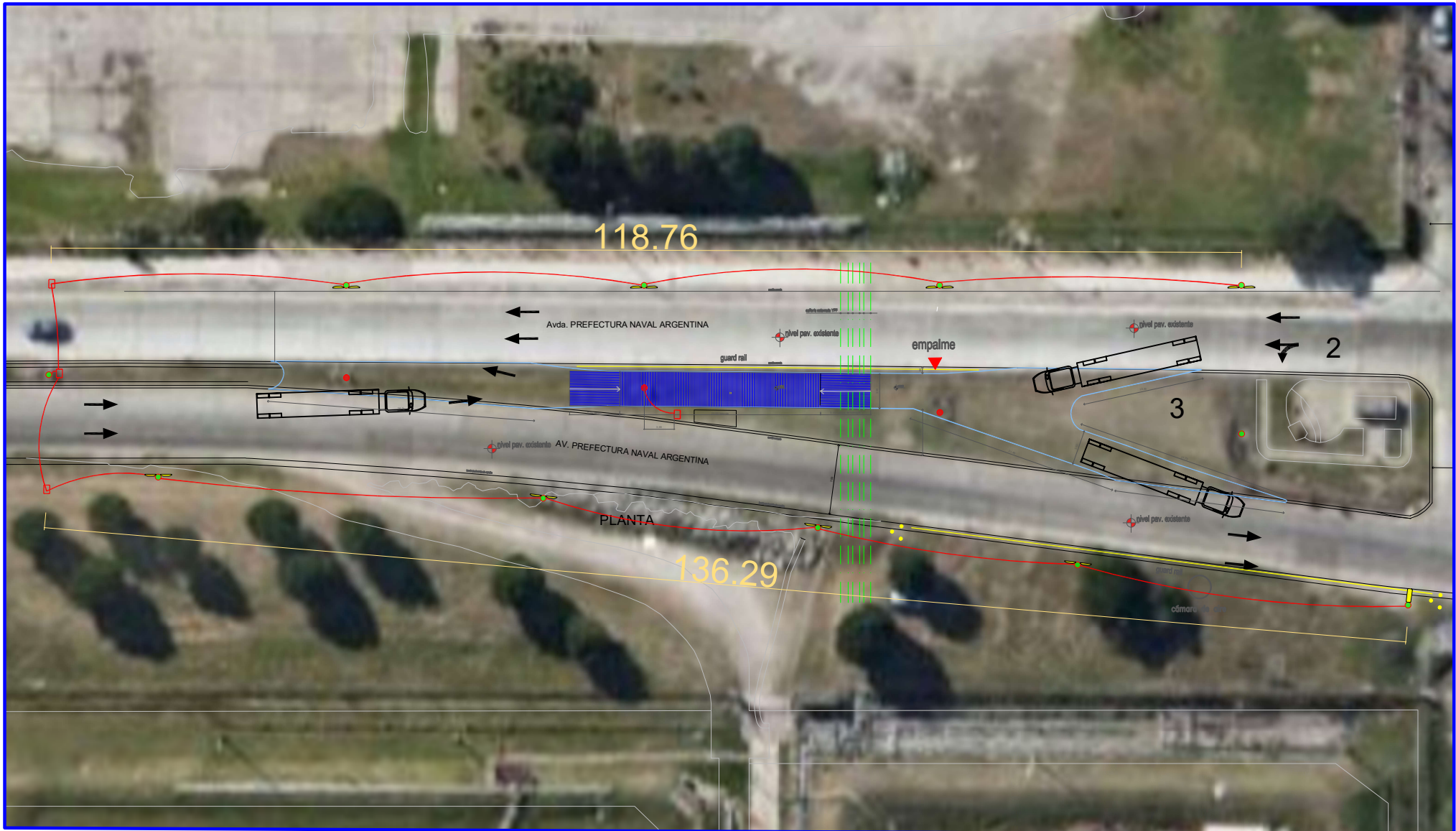
9. ANTICIPOS, RETENCIONES Y DESCUENTOS

El Contratista podrá acceder a un anticipo de obra hasta un máximo de treinta por ciento (30 %) del valor final de su oferta, el que será descontado proporcionalmente de cada certificación mensual.

En cada certificación, se producirá una retención del cinco por ciento (5 %) en concepto de Fondo de Reparos. El mismo podrá ser reemplazado en su totalidad al iniciarse la obra mediante la interposición de un seguro de caución. El monto correspondiente al Fondo de Reparos será restituido –en caso de no haber sido necesaria su utilización- finalizado el Plazo de Conservación y Garantía.

10. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

La Recepción Definitiva operará a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS contados desde la fecha de Recepción Provisoria. Para el caso que se produzcan fallas en las obras ejecutadas por el Contratista, el plazo para la recepción definitiva comenzará a contarse nuevamente desde cero a partir de la fecha en que sean solucionadas las mismas.



Expte. 5441-CPRMDP/23
"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE BÁSCULA PARA CAMIONES"

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA		
Arq. Marcelo REQUENA	GERENCIA DE OBRAS	
GERENTE DE OBRAS		PROYECTO
SIN ESCALA	Ht. Gabriel FELIZIA	JUNIO 2023
ESCALA	PRESIDENTE CPRMDP	FECHA

BÁSCULA CAMIONES - ALUMBRADO	
<ul style="list-style-type: none"> báscula y rampas oleoductos (-1,00m) defensas 	<ul style="list-style-type: none"> col. a retirar col. a instalar cable subterráneo

EE
 DIM. EN MTS.

